



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintinueve (29) de Abril de dos mil Quince (2015)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO – LABORAL.**

DEMANDANTE: BERTHA INES ESCOBAR VELEZ

DEMANDADO: MUNICIPIO DE MEDELLÍN

RADICADO: 2015-00434

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

De conformidad con el artículo de la Ley 1437 de 2011, se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, instaurada por el (la) señor (a) **BERTHA INES ESCOBAR VELEZ** a través de apoderada judicial, en contra del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** para que en el término de **diez (10) días hábiles** la parte actora cumpla con el lleno de los requisitos que a continuación se relacionan, so pena de rechazarse la demanda:

- 1.** Deberá la abogada demandante, aportar el poder que a ella le fue conferido para representar a la parte actora en el proceso de la referencia, lo anterior, en la medida que revisada la demandada y sus anexos, no se evidencia documento alguno que permita inferir que se le ha sido delegada la labor de presentar demanda a nombre del accionante.
- 2.** La apoderada de la parte actora deberá aclarar si el acto demandado es el oficio No. 201300094490 de fecha 25 de febrero de 2013, como se encuentra plasmado en la constancia de conciliación extrajudicial obrante a folio 20 del plenario, o si es un acto ficto o presunto como lo expone en el libelo demandatorio. En el primer caso, procederá a hacer la correspondiente corrección en la demanda y a aporta el acto demandado; si se trata de un acto ficto allegará la constancia de conciliación respecto del mismo.

- 3.** Deberá aportar también copia en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) de la demanda y del memorial mediante el cual se subsane la demanda.

Del memorial mediante el cual se dé cumplimiento al requisito, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado y para el archivo del Despacho, de conformidad con el numeral 5º del artículo 166 del CPACA- Ley 1437 de 2011.

Se deberá aportar también copia en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) de la demanda y del memorial que contenga las aclaraciones solicitadas mediante este auto.

NOTIFIQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ
JUEZ.**

NRB

**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy _____ se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

NATALIA RAMÍREZ BARRETO
Secretaria